

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

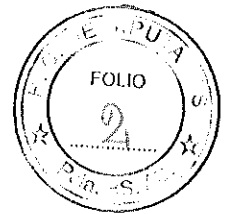
Proyecto de Solicitud de Informes

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resuelve

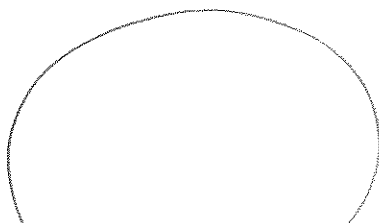
Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados al Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat" creado por la Ley N° 14.449, en particular:


1. Informe cuál fue el patrimonio del Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat" durante el año 2018;
2. Detalle estado de cuenta de este Fondo obrante en la Contaduría General de la Provincia, señalando montos depositados y devengados;
3. Indique el destino que tuvieron esos fondos detallando monto destinado a cada municipio y organización gubernamental y a cada organización no gubernamental;
4. Precise el monto que en concepto de contribución adicional específica sobre el impuesto inmobiliario correspondiente a predios baldíos fue destinado al Fondo;
5. Detalle nombres y localización de las organizaciones no gubernamentales beneficiadas y el monto total asignado y remitido a cada una de ellas durante el año 2018;
6. Exprese cuáles fueron los criterios y parámetros que se tuvieron en cuenta para asignar los fondos por parte de la autoridad de aplicación de la Ley 14449 y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, si actuó por sí o en su defecto a través de BAPRO Mandatos y Negocios Sociedad Anónima;




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

7. Consigne el estado de ejecución de cada una de las obras que debió realizar cada municipio, organización gubernamental u organización de la sociedad civil beneficiada por el Fondo de referencia;
8. Enumere y detalle las Organizaciones de Microcrédito que fueron asistidas por el Fondo Fiduciario por medio de préstamos subsidiados o recursos no reembolsables;
9. Enuncie que tipo de programas de asistencia técnica se implementaron en el marco del cumplimiento del dinero destinado a las viviendas sociales en el marco del Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", en qué distritos y en qué organizaciones de la sociedad civil, adjuntando copia de informes de seguimiento de las obras;
10. Señale si se han realizado auditorías para comprobar el destino de los fondos y cuál ha sido el resultado de las mismas;
11. Si la autoridad de aplicación de la Ley de Hábitat ya posee un orden de mérito por municipios y organizaciones de la sociedad civil para la asignación de los recursos;
12. Informe todo otro dato de interés para la temática planteada.

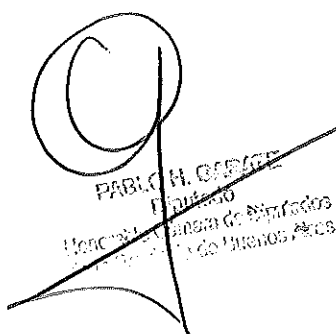

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs As.

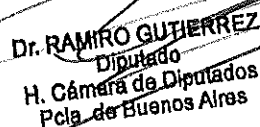

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bque. Frente Amplio Justicialista
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


ESTAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



Cdra. MARIA VALENTIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. JORGE A. D'ONOFRIO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


PABLO H. BESAGE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de Buenos Aires


Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires


BEVILACQUA MARIA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JOSE OTTAVIS
Diputado
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

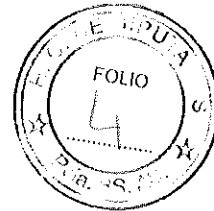
En el mes de octubre del año 2013 se sancionó por ésta H. Legislatura la Ley N° 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat" que fuera reglamentada por Decreto N°1062/13.

En la Sección II de la Ley, bajo el título "FOMENTO DEL CRÉDITO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT", más precisamente en su artículo 37, se crea en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", con el objeto de financiar, bajo cualquier modalidad, las necesidades de familias de bajos recursos con déficit urbano habitacional que no sean consideradas sujetos de crédito por la banca formal, ya sea por sus bajos ingresos o por carecer de garantías reales.

Por su parte, se indica que el patrimonio del Fondo Fiduciario Público se integra por:

- a) Los recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que específicamente se le asignen.
- b) Los recursos provenientes de planes nacionales para la mejora o solución habitacional que le sean afectados.
- c) Una contribución adicional específica sobre el impuesto inmobiliario correspondiente a predios baldíos, conforme se establece en la presente ley.
- d) El producido de sus operaciones y de la renta, frutos y venta de sus activos.
- e) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones.

Para ello se establece una contribución adicional del cincuenta por ciento (50%) sobre el impuesto inmobiliario total determinado que corresponda a la Planta Urbana Vacante o Baldíos por aplicación de la Ley Impositiva, cuya recaudación se destinará al Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", debiendo la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires instrumentar las modificaciones necesarias en sus sistemas para identificar y transferir diariamente el porcentaje de la recaudación del impuesto inmobiliario establecido como de afectación específica en el presente artículo a una cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que actuará como Fiduciario.




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

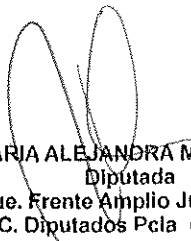
El decreto reglamentario a su vez establece que el fiduciario será el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por sí o a través de BAPRO Mandatos y Negocios Sociedad Anónima, una de las empresas del Grupo Bapro.


En cuanto a la forma de implementación del Fondo fiduciario, la norma es clara: se debe opera a través de los Municipios y organizaciones gubernamentales, estimulando la participación de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro o mixtas, que serán consideradas Organizaciones de Microcrédito para el otorgamiento de préstamos a las familias beneficiarias destinados al pago de mano de obra y a la compra de materiales e insumos.

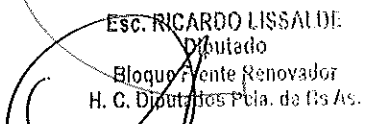
Asimismo, el Fondo fiduciario debe ofrecer asistencia técnica, oportuna y ajustada a las necesidades concretas de las familias beneficiarias de los préstamos, para que el proceso de mejoramiento habitacional se desarrolle de manera satisfactoria. Para el cumplimiento de estas funciones el Fiduciario asiste a las Organizaciones de Microcrédito por medio de préstamos subsidiados, recursos no reembolsables, capacitación y asistencia técnica, acorde al cumplimiento de las metas de evaluación y monitoreo, de fortalecimiento institucional y de capacitación de recursos humanos que previamente establezca.

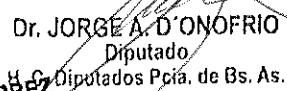
La carencia de información pública sobre el funcionamiento de este Fondo, cuál ha sido su patrimonio, cuál es el monto que se ha originado por lo recaudado en concepto de la contribución adicional sobre el impuesto inmobiliario, qué criterios se han utilizado en su distribución, en qué localizaciones geográficas, de qué forma objetiva se establecieron las necesidades, cuáles y que tipo de organizaciones de la sociedad civil fueron beneficiadas, entre otras muchas dudas e inquietudes que tenemos, motivan que como legisladores provinciales y en el cumplimiento de nuestra función de control de gestión, presentemos la presente solicitud de informes para lo que agradecemos el voto positivo de los señores diputados.


JOSE OTTAVIO
Diputado
Provincia de Buenos Aires

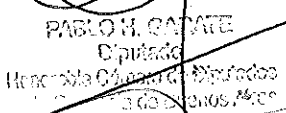

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bque. Frente Amplio Justicialista
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

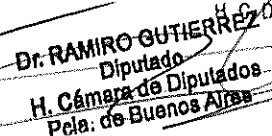

SLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


Esc. RICARDO LISSALUZI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dr. JORGE A. D'ONOFRIO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


PABLO M. CADATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires


BEVILACQUA MARIA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.